

Vive EL INFORMADOR

DIARIO INDEPENDIENTE

UNION EDITORIALISTA, S.A. DE C.V.
Calle Independencia 300, Colonia Centro
C.P. 44100 Guadalajara Jalisco México
Commutador (01-33) 36-78-77-00/36-14-63-40
R.F.C. UED-031111-B80

LUGAR DE EXPEDICIÓN:

INDEPENDENCIA # 300
COL. CENTRO C.P. 44100
GUADALAJARA * JALISCO * MEXICO

Régimen Fiscal: REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

FACTURADO A:

R.F.C. CET9906183UA N° Cliente: L4608
CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ORGANOS Y TEJIDOS
CALLE LAGO TEQUESQUITENGO # 2600 * INT.
COL. LAGOS DEL COUNTRY
C.P. 45177
ZAPOPAN * JALISCO * MEXICO

FACTURA

SERIE - FOLIO	PAGINA
BF60206	1 / 1
FECHA DE EXPEDICIÓN	
20/06/2013 03:28:43p.m.	
NUM SERIE DEL CERTIFICADO	
00001000000203202095	
AÑO Y NUM DE APROBACION	
2011	446560



DIRECCION DE COBRO:

LAGO TEQUESQUITENGO # 2500 Int.
Entre : LAGUNA DE PESCADORES Y LAGUNA DE ALVARADO
COL. LAGOS DEL COUNTRY C.P. 45177 ZONA: 58 CDTE ZC
ZAPOPAN * JALISCO * MEXICO

CONDICIONES: Una vez realizado su pago no es posible refacturar.

Cuatro últimos dígitos del número de cuenta de pago: 5964

Forma de Pago : PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN

Método de Pago : TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS

CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	No aplica	ARTICULO PUBLICIDAD Un DESPLEGADO de 27 cms. x 4 columnas (1/4 plana), en 1 publicacion(es). Para EL INFORMADOR, los días : 21/06/2013. Con un precio de: \$15,066.00 Sección: Local Guía: (TMK) (SECCION LOCAL) LOGOS JALISCO, CETOT, CAMPAÑA A FAVOR DE LA DONACION DE CORNEAS	\$15,066.00	\$15,066.00
		Folio Anuncio: 9131692		
		Vendedor: (INFORMADOR\SSALAS) "SANDRA SALAS"		
<p>Para su comodidad puede realizar el pago de sus anuncios con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tarjeta Prepagada - Depósito - Aviso de Ocasión. - Tarjeta de Crédito. - Transferencia. 				
BANORTE: Contrato: 68867 Referencia: 000BF602063		Cuenta Clabe: 072 320 006520282845	Referencia: 000BF602063	
BANCOMER: Contrato: 918490 Referencia: BF602060		Cuenta Clabe: 012 320 001421410946	Referencia: BF602060	

NOMBRE Maira Gema Madero
PUESTO Dir. Com
FECHA 20/10/13
FIRMA [Signature]
JUSTIFICACION desplegado campaña corneas

IMPORTE TOTAL CON LETRA

(DIEZ Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 56/100 MN)

SUB-TOTAL \$15,066.00
16% I.V.A. \$2,410.56
TOTAL \$17,476.56

SELLO DIGITAL AUTORIZADO

DI4Y9jFHzOC5qCqGAGJ9lu0GkuFHY89WVZLWCVWt6t3J0RkxXNbsi+;jp;xsp9r54jGp+;bBzQrVNBZMNBW+kn5r+O78u/Ckk.CxCDnK41Tces5A3gmrvkCAo+f1tgrPH+bQGbZyYF10WDbQhpyJhQOVQm3msRuNzg=

CADENA ORIGINAL

[[12.2.BF[60206:2013-06-20T:5:28:43]446560[2011]Ingreso[PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION]15066.00[0.00]17476.56]TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS[GUADALAJARA, JALISCO]6964[1]Pesos[UED03111B80]UNION EDITORIALISTA S. A. DE C. V.[INDEPENDENCIA]300[CENTRO]GUADALAJARA[GUADALAJARA][JALISCO][MEXICO]44100[INDEPENDENCIA]300[CENTRO]GUADALAJARA[GUADALAJARA][JALISCO][MEXICO]44100[REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES]CET9906183UA[CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ORGANOS Y TEJIDOS]LAGO TEQUESQUITENGO[2600]LAGOS DEL COUNTRY[ZAPOPAN]No Identificado[ZAPOPAN][JALISCO][MEXICO]45177[108.00]No aplica[LIBRE]ARTICULO PUBLICIDAD[139.50]15066.00[IVA]0.00[0.00]IVA[16.00]2410.56[2410.56]]

3611

"Este documento es una representación impresa de un CFD"

Comentarios/Observaciones

Para su comodidad le damos a conocer nuestro HORARIO DE ATENCION TELEFONICA
Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 8:00 p.m.
Sábados de 9:00 a.m. a 6:00 p.m.
Domingos de 12:00 p.m. a 6:00 p.m.



MILENIO

DIARIO - JALISCO **periodismo con carácter**

PAGINA TRES S.A

CALZADA DEL AGUILA No. 81-Z Col. MODERNA
GUADALAJARA, JALISCO CP. 44190
TEL. (333) 668 3100 FAX (333) 668 3105
www.milenio.com

RFC: PTR980813TT8

FACTURA

P 38047

Certificado

0000100000201440930

REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

Cliente

Fecha: 17/06/2013 17:10:22

Nombre: CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ORGANOS Y TEJIDOS

R.F.C.: CET9906183UA

Domicilio: LAGO TEQUESQUITENGO No. 2600

Colonia: LAGOS DEL COUNTRY

Ciudad: ZAPOPAN

Estado: JALISCO

Pais: MEXICO

C.P.: 45177

E-mail:

Por conducto de: POLITICO

Agente: CARLOS ALBERTO GARCIA GARCIA

Condiciones de Pago	Orden de Servicio	No. Cliente
CREDITO 30 DIAS	236506	00031137

Descripción	Fecha/Periodo/Cod	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Importe
SERVICIOS DE PUBLICIDAD CIUDAD	17/06/2013	MODULOS	12.00	1,260.00	15,120.00

OBSERVACIONES:

SUB-TOTAL: \$ 15,120.00

IVA 16.00 % \$ 2,419.20

TOTAL: \$ 17,539.20

Importe con Letra: (DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.)

Método de Pago:	NO IDENTIFICADO	Cuenta/Tarjeta:	NO IDENTIFICADO
-----------------	-----------------	-----------------	-----------------

Información del Timbre Fiscal Digital



Folio Fiscal	No. Certificado SAT	Fecha de Certificación
690726fc-215b-4c4a-af74-5590657b8d73	00001000000202693892	17/06/2013 17:10:22

Sello Digital del Emisor

IzYB+jBdnTWiE//hdiZtBmhUh9fYzgLh010+KWiK3zL/FwY+DSMhVNR9QFmpdbHYPygLUcBw+pF/XkfhYt3YT3Uflmo4eUhwE0UfYXYSYdE4yBRqcpzQfwyBR+eGPIR8JYvyZbGcNqYgqkYpheBbY66Ac4o8bNMxCdfxEDY=

Sello Digital del SAT

UcVFIms1FSU+IBkxZrVeiuta9o6NmW7VeS+wp9zdIVhvELH8+VgCLtNcYrSzOWu+2LZhaWigURxzeKkz1mk7+p+iSdoBL2i0QRrBeq+acoaxqAMwKE
TiChU5zLCSZAKnAYBAJldBky4EPpL.DAhpWBnal7Lz5FpqYbqmmldk=

Cadena Original del Timbre

||1.0690726fc-215b-4c4a-af74-5590657b8d73|2013-06-17T17:10:22|IzYB+jBdnTWiE//hdiZtBmhUh9fYzgLh010+KWiK3zL/FwY+DSMhVNR9QFmpdbHYPygLUcBw+pF/XkfhYt3YT3Uflmo4eUhwE0UfYXYSYdE4yBRqcpzQfwyBR+eGPIR8JYvyZbGcNqYgqkYpheBbY66Ac4o8bNMxCdfxEDY=|00001000000202693892||

NOMBRE Mayra Garcia
 PUESTO Dir. Com. & Dif.
 FECHA 17/06/13
 FIRMA [Signature]
 JUSTIFICACION PI Desplegado
en la campaña
"En Jalisco Dios se ve bien"

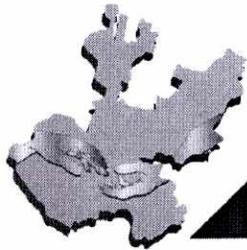
[Signature]
 9/6
 3611

Lugar de Expedición : CALZADA DEL AGUILA 81-Z, Col. MODERNA, C.P. 44190, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

Este documento es una representación impresa de un CFDI

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION





CETOT

CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
EN ESPACIOS PUBLICITARIOS**

PARTES DEL CONTRATO: CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS (CETOT)

EMPRESA CONTRATADA: "ACTIVA DEL CENTRO, S.A. DE C.V."

VALOR DEL CONTRATO: \$174,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

VIGENCIA DEL CONTRATO: 14 DE JUNIO AL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2013

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ESPACIOS PUBLICITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS EN LO SUCESIVO "CETOT" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. RAYMUNDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA ACTIVA DEL CENTRO S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. JOSÉ ENRIQUE IBARRA MAGDALENO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL EN LO SUCESIVO "LA RADIODIFUSORA" MANIFESTANDO SU DESEO DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y PARA LO CUAL EXPRESAMENTE ACEPTAN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. EL "CETOT" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

- 1.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto 17910 del H. Congreso del Estado publicado con fecha 17 de junio de 1999 en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".
- 1.2 Tiene por objeto apoyar, coordinar, promover, consolidar e implementar las diversas acciones y programas, en materia de la disposición de órganos y tejidos de seres humanos con fines terapéuticos conforme al artículo 104-I de su decreto de creación.
- 1.3 Su Secretario Técnico está facultado para celebrar el presente convenio en virtud del oficio de delegación de facultades emitido con fecha 01 de abril de 2013 por el Dr. Jaime Agustín González Álvarez, Secretario de Salud en el Estado y Presidente Ejecutivo del organismo.
- 1.4 Su domicilio se encuentra ubicado en la calle Lago Tequesquitengo número 2600 colonia lagos del Country en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45177.

2. "LA RADIODIFUSORA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

- 2.1 Es una empresa legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, según lo justifica con la Escritura Pública No. 8,149, de fecha 29 de Enero de 1982, pasada ante la fe del Notario Público No. 42 del municipio de Guadalajara, Jalisco, Lic. Miguel Rábago Preciado, debidamente inscrita con fecha 24 de junio de 1982, con el número 35, folio 17, del tomo 51, del libro de Comercio, en el Registro Público de León, Guanajuato.
- 2.2 Su objeto social es el establecimiento de agencias publicitarias dedicadas a la compra-venta de propaganda comercial que se destina para ser difundida en los medios de comunicación tales como prensa, radiodifusoras comerciales, plantas

de televisión, cine etc., así como actos relacionados con la publicidad en general dentro y fuera del territorio nacional.

- 2.3 Mediante Escritura Pública No. 2,396, de fecha 15 de Junio de 1988, pasada ante la fe del Notario Público No. 66 del municipio de Guadalajara, Jalisco, Lic. Alberto Rosas Benítez, se protocolizo acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 27 de enero de 1988, en la que se cambia la denominación social de la empresa de RADIO COMERCIALES DEL CENTRO, S.A. DE C.V. por el de ACTIVA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., la cual se encuentra debidamente inscrita con fecha 30 de agosto de 1989, con el número 582, folio 230-231, del tomo 2, del libro de I de Comercio, en el Registro Público de León, Guanajuato. Con Registro Federal de Contribuyentes RCC-820129-RH4.
- 2.4 La responsabilidad y facultades de su representante, no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y las cuales se acreditan en los términos de la escritura 33,222, de fecha 28 de marzo de 2012, suscrita ante la fe del Notario Público No. 42 de la localidad de Guadalajara, Jalisco, Lic. Miguel Rábago Preciado, la cual se encuentra debidamente inscrita con fecha 04 de mayo de 2012, con el número folio mercantil 3145*1, número de prelación 28775, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, mediante el cual se le otorga Poder General judicial para Pleitos y Cobranza y para Actos de Administración.
- 2.5 Su domicilio se encuentra ubicado en la finca marcada con el número 3150, de la Avenida México, Fraccionamiento Monraz, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- 2.6 Que cuenta con capacidad, elementos tecnológicos y autorizaciones necesarias para prestar el servicio que ha sido requerido.

3. DECLARAN AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- 3.1 Tienen a la vista los documentos en los que constan las facultades con las que comparecen, por lo que se reconocen recíprocamente la capacidad y representación que ostentan; y
- 3.2 Es su voluntad celebrar el presente contrato sujetándose a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales para obtención de espacios radiofónicos que constara de **700 (setecientos) spot o menciones radiofónicos de 20" cada uno**, para la difusión de información relativa a la promoción de la cultura de la donación y trasplantes de órganos y tejidos del "CETOT", en las estaciones **BUENA ONDA, FORMULA MELODICA, STEREO 99 Y XEHK LA VOZ DE GUADALAJARA** que opera el grupo radiofónico dentro del periodo comprendido del 17 de junio al 04 de septiembre de 2013.

Las menciones radiofónicas serán transmitidas de Lunes a Viernes, en un horario comprendido de las 7 a las 20 horas, durante los Noticieros Notisistemas. Se transmitirán un total de 12 menciones diarias, es decir 3 en cada estación mencionada.

El "CETOT" comunicará a "LA RADIODIFUSORA" que un día del mes agosto se transmitan 4 menciones, es decir 16 menciones.

Lo anterior es para la difusión de información relativa a la Campaña de Corneas denominada "En Jalisco, donar se ve bien", bajo los objetivos y especificaciones que se describen en el documento que se agrega al presente como ANEXO 1.

Las menciones se difundirán en los tiempos y con las características que se establecen en el documento que se anexa al presente y se identifica como ANEXO 2.

SEGUNDA.- No obstante lo establecido en el ANEXO 2, ambas partes acuerdan que los tiempos y espacios en donde serán transmitidos los spots lo determinará el "CETOT" según lo estime conveniente, por lo que podrá modificarse a decisión del "CETOT" y en acuerdo con "LA RADIODIFUSORA". El "CETOT" deberá notificar a "LA RADIODIFUSORA" con una anticipación de una semana los cambios de los tiempos y espacios a transmitir los spots.

TERCERA.- El "CETOT" se obliga a pagar a "LA RADIODIFUSORA" de manera anticipada por la prestación del servicio la cantidad de \$174,000.00 (Ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 Moneda Nacional) incluyendo el impuesto al valor agregado, teniendo el beneficio de la tarifa al 50%.

La forma de pago que acuerdan las partes será la siguiente:

1. El primer pago se realizará el día 08 de julio de 2013, por la cantidad de \$58,000.00 (Cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado, que corresponden a 120 spots, transmitidos del 17 al 28 de junio de 2013.
2. El segundo pago se realizará el día 15 de julio de 2013, por la cantidad de \$58,000.00 (Cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado, que corresponden a 276 spots, transmitidos del 01 al 31 de julio de 2013.
3. El último pago se realizará el día 01 de agosto de 2013, por la cantidad de \$58,000.00 (Cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado, que corresponden a 304 spots, transmitidos del 01 de agosto al 04 de septiembre de 2013.

Los pagos correspondientes se harán previa entrega de las pautas de medios que justifiquen la transmisión de las menciones descritas en la presente cláusula.

"LA RADIODIFUSORA" deberá entregar a el "CETOT" las facturas con los requisitos fiscales correspondientes, dos días antes de las fechas pactadas.

CUARTA.- El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de firma del mismo y hasta el 05 de septiembre de 2013.

QUINTA.- "LA RADIODIFUSORA" informará por escrito en las fechas pactadas en el cláusula TERCERA, al "CETOT" la cantidad de spots transmitidos. Dicho informe deberá ser validado por la Directora de Comunicación y Difusión de este organismo.

SEXTA.- "LA RADIODIFUSORA" está obligada a:

1. Prestar el servicio encomendado por el "CETOT" con los lineamientos, tiempos y términos requeridos por el "CETOT".
2. Presentar con oportunidad los documentos a que se refiere lo establecido en los dos últimos párrafos de la cláusula TERCERA y la cláusula QUINTA del presente contrato, para que el "CETOT", pueda realizar los pagos por los servicios contratados.

SÉPTIMA.- EL "CETOT" está obligado a:

1. Entregar el material en el tiempo, formato y condiciones requeridos por "LA RADIODIFUSORA" para su transmisión.
2. Realizar con oportunidad y en las fechas acordadas el pago por el servicio contratado.
3. Recibir la documentación, para su valoración por las áreas correspondientes y tramitar el pago respectivo.

OCTAVA.- "LA RADIODIFUSORA" para garantizar el cumplimiento, en virtud de requerir pagos anticipados, se obliga a adquirir una póliza de fianza que ampare la cantidad de \$174,000.00 (Ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) a favor del CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS expedida por una compañía autorizada con domicilio en el Estado de Jalisco, dicha póliza quedará en resguardo de el "CETOT" y solo se devolverá a "LA RADIODIFUSORA" cuando haya cumplido con lo convenido, de no ser así se hará efectiva la fianza mencionada.

NOVENA.- Ninguna de las partes podrá ceder o traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones estipuladas en el presente contrato sino mediante autorización por escrito de las partes.

DÉCIMA.- La duración del presente contrato no crea Sociedad, Asociación, ni alguna otra figura jurídica, por tanto cada contratante, será responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales que en materia de impuestos se deriven de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- Si "LA RADIODIFUSORA" no concluye totalmente en tiempo y forma a satisfacción del "CETOT" las indicaciones dadas por el mismo, quedará obligada a satisfacer daños y perjuicios que se causen.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA RADIODIFUSORA" acepta y reconoce como de su propia y exclusiva responsabilidad, las obligaciones propias de patrón que le impongan las leyes, respecto del personal que emplee en o con motivo de los servicios descritos en la cláusula primera de este contrato. Por lo que "LA RADIODIFUSORA" se obliga a defender y a

sacar en paz y a salvo a el "**CETOT**" de cualquier reclamación que se llegara a promover por los trabajadores de "**LA RADIODIFUSORA**" en contra del "**CETOT**".

De acuerdo con lo anterior "**LA RADIODIFUSORA**" será la única responsable ante sus trabajadores empleados para la prestación de los servicios descritos en la primera cláusula de este contrato, respecto de las obligaciones laborales, incluyendo en forma enunciativa el pago de salarios, cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, Infonavit y AFORE.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes manifiestas que no hay error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que invalide los efectos del presente contrato, por lo que se suscribe ante la presencia de los testigos.

DÉCIMA CUARTA.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse a los tribunales de la ciudad de Guadalajara, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su legal alcance, lo firman por triplicado en la ciudad de Zapopan, Jalisco; el día 14 de junio de 2013.

POR "**CETOT**"


**DR. RAYMUNDO HERNÁNDEZ
HERNÁNDEZ
SECRETARIO TÉCNICO**

POR "**LA RADIODIFUSORA**"


**C.P. JOSÉ ENRIQUE IBARRA
MAGDALENO
REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGOS


**LIC. HÉCTOR MANUEL ROBLES
GUTIÉRREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**


**LIC. MAYRA IMELDA GARCÍA
MENDOZA
DIRECTORA DE COMUNICACIÓN Y
DIFUSIÓN**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ESPACIOS PUBLICITARIOS CELEBRADO ENTRE EL CETOT Y LA EMPRESA ACTIVA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2013.



CETOT

CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
EN ESPACIOS PUBLICITARIOS**

PARTES DEL CONTRATO: CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS (CETOT)

EMPRESA CONTRATADA: "ACTIVA DEL CENTRO, S.A. DE C.V."

VALOR DEL CONTRATO: \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

VIGENCIA DEL CONTRATO: 18 DE OCTUBRE AL 30 DE DICIEMBRE DE 2013

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ESPACIOS PUBLICITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS EN LO SUCESIVO "CETOT" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. RAYMUNDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA ACTIVA DEL CENTRO S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. JOSÉ ENRIQUE IBARRA MAGDALENO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL EN LO SUCESIVO "LA RADIODIFUSORA" MANIFESTANDO SU DESEO DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y PARA LO CUAL EXPRESAMENTE ACEPTAN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. EL "CETOT" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

- 1.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto 17910 del H. Congreso del Estado publicado con fecha 17 de junio de 1999 en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".
- 1.2 Tiene por objeto apoyar, coordinar, promover, consolidar e implementar las diversas acciones y programas, en materia de la disposición de órganos y tejidos de seres humanos con fines terapéuticos conforme al artículo 104-I de su decreto de creación.
- 1.3 Su Secretario Técnico está facultado para celebrar el presente convenio en virtud del oficio de delegación de facultades emitido con fecha 01 de abril de 2013 por el Dr. Jaime Agustín González Álvarez, Secretario de Salud en el Estado y Presidente Ejecutivo del organismo.
- 1.4 Su domicilio se encuentra ubicado en la calle Lago Tequesquitengo número 2600 colonia lagos del Country en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45177.

2. "LA RADIODIFUSORA" " A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

- 2.1 Es una empresa legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, según lo justifica con la Escritura Pública No. 8,149, de fecha 29 de Enero de 1982, pasada ante la fe del Notario Público No. 42 del municipio de Guadalajara, Jalisco, Lic. Miguel Rábago Preciado, debidamente inscrita con fecha 24 de junio de 1982, con el número 35, folio 17, del tomo 51, del libro de Comercio, en el Registro Público de León, Guanajuato.
- 2.2 Su objeto social es el establecimiento de agencias publicitarias dedicadas a la compra-venta de propaganda comercial que se destina para ser difundida en los medios de comunicación tales como prensa, radiodifusoras comerciales, plantas de televisión, cine etc., así como actos relacionados con la publicidad en general dentro y fuera del territorio nacional.
- 2.3 Mediante Escritura Pública No. 2,396, de fecha 15 de Junio de 1988, pasada ante la fe del Notario Público No. 66 del municipio de Guadalajara, Jalisco, Lic. Alberto Rosas Benítez, se protocolizo acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 27 de enero de 1988, en la que se cambia la denominación social de la empresa de RADIO COMERCIALES DEL CENTRO, S.A. DE C.V. por el de ACTIVA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., la cual se encuentra debidamente inscrita con fecha 30 de agosto de 1989, con el número 582, folio 230-231, del tomo 2, del libro de I de Comercio, en el Registro Público de León, Guanajuato. Con Registro Federal de Contribuyentes RCC-820729-RH4.

2.4 La responsabilidad y facultades de su representante, no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y las cuales se acreditan en los términos de la escritura 33,222, de fecha 28 de marzo de 2012, suscrita ante la fe del Notario Público No. 42 de la localidad de Guadalajara, Jalisco, Lic. Miguel Rábago Preciado, la cual se encuentra debidamente inscrita con fecha 04 de mayo de 2012, con el número folio mercantil 3145*1, número de prelación 28775, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, mediante el cual se le otorga Poder General judicial para Pleitos y Cobranza y para Actos de Administración.

2.5 Su domicilio se encuentra ubicado en la finca marcada con el número 3150, de la Avenida México, Fraccionamiento Monraz, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

2.6 Que cuenta con capacidad, elementos tecnológicos y autorizaciones necesarias para prestar el servicio que ha sido requerido.

3. DECLARAN AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

3.1 Tienen a la vista los documentos en los que constan las facultades con las que comparecen, por lo que se reconocen recíprocamente la capacidad y representación que ostentan; y

3.2 Es su voluntad celebrar el presente contrato sujetándose a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales para obtención de espacios radiofónicos que constara de **11 (once) programas radiofónicos de una hora cada uno los viernes**, para la difusión de información relativa a la promoción de la cultura de la donación y trasplantes de órganos y tejidos del "CETOT", en la estación **RADIO VITAL** que opera el grupo radiofónico dentro del periodo comprendido del 18 de octubre al 27 de diciembre de 2013.

Los programas radiofónicos serán transmitidos todos los viernes durante la vigencia de este contrato, en un horario comprendido de las 14:00 a las 15:00 horas, en la estación RADIO VITAL.

Lo anterior es para la difusión de la cultura de la donación, bajo el nombre de "SINERGIA VITAL", debido a que la donación de órganos y tejidos constituye una sinergia vida; los tópicos a tratar dentro del programa serán, los que se describen en el ANEXO 1 que se agrega al presente documento.

SEGUNDA.- El contenido de los programas será determinado por el "CETOT", cuyo objetivo principal será la difusión de la cultura de la donación y los trasplantes de órganos y tejidos, teniendo como locutor a la Directora de Comunicación y Difusión del "CETOT".

TERCERA.- El "CETOT" se obliga a pagar a "LA RADIODIFUSORA" por la prestación del servicio la cantidad de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 Moneda Nacional) más el impuesto al valor agregado, mismos que serán pagados en tres exhibiciones y las partes acuerdan que será de la siguiente forma:

1. El primer pago se realizará el día 15 de noviembre de 2013, por la cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado, que corresponden a 2 programas, transmitidos del 18 al 25 de octubre de 2013.
2. El segundo pago se realizará el día 02 de diciembre de 2013, por la cantidad de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado, que corresponden a 5 programas, transmitidos del 01 al 30 de noviembre de 2013.

3. El último pago se realizará el día 30 de diciembre de 2013, por la cantidad de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado, que corresponden a 4 programas, transmitidos del 01 al 30 de diciembre de 2013.

Los pagos correspondientes se harán previa entrega de las pautas de medios que justifiquen la transmisión de los programas descritos en la presente cláusula.

"LA RADIODIFUSORA" deberá entregar a el **"CETOT"** las facturas con los requisitos fiscales correspondientes, dos días antes de las fechas pactadas.

CUARTA.- El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2013.

QUINTA.- "LA RADIODIFUSORA" informará por escrito en las fechas pactadas en el cláusula **TERCERA**, al **"CETOT"** la cantidad de programas transmitidos. Dicho informe deberá ser validado por la Directora de Comunicación y Difusión de este organismo.

SEXTA.- "LA RADIODIFUSORA" está obligada a:

1. Prestar el servicio encomendado por el **"CETOT"** con los lineamientos, tiempos y términos requeridos por el **"CETOT"**.
2. Presentar con oportunidad los documentos a que se refiere lo establecido en los dos últimos párrafos de la cláusula **TERCERA** y la cláusula **QUINTA** del presente contrato, para que el **"CETOT"**, pueda realizar los pagos por los servicios contratados.

SÉPTIMA.- EL "CETOT" está obligado a:

1. Entregar el material en el tiempo, formato y condiciones requeridos por **"LA RADIODIFUSORA"** para su transmisión.
2. Realizar con oportunidad y en las fechas acordadas el pago por el servicio contratado.
3. Recibir la documentación, para su valoración por las áreas correspondientes y tramitar el pago respectivo.

OCTAVA.- Si **"LA RADIODIFUSORA"** suspende injustificadamente los programas radiofónicos materia de este contrato, el **"CETOT"** podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, sin responsabilidad alguna para el **"CETOT"** mediante notificación por escrito con 7 días naturales de anticipación a **"LA RADIODIFUSORA"**, quedando **"LA RADIODIFUSORA"** obligada al pago de daños y perjuicios que se causen al **"CETOT"**.

NOVENA.- Ninguna de las partes podrá ceder o traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones estipuladas en el presente contrato sino mediante autorización por escrito de las partes.

DÉCIMA.- La duración del presente contrato no crea Sociedad, Asociación, ni alguna otra figura jurídica, por tanto cada contratante, será responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales que en materia de impuestos se deriven de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- Si **"LA RADIODIFUSORA"** no concluye totalmente en tiempo y forma a satisfacción del **"CETOT"** las indicaciones dadas por el mismo, quedará obligada a satisfacer daños y perjuicios que se causen.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA RADIODIFUSORA" acepta y reconoce como de su propia y exclusiva responsabilidad, las obligaciones propias de patrón que le impongan las leyes, respecto del personal que emplee en o con motivo de los servicios descritos en la cláusula primera de este contrato. Por lo que "LA RADIODIFUSORA" se obliga a defender y a sacar en paz y a salvo a el "CETOT" de cualquier reclamación que se llegara a promover por los trabajadores de "LA RADIODIFUSORA" en contra del "CETOT".

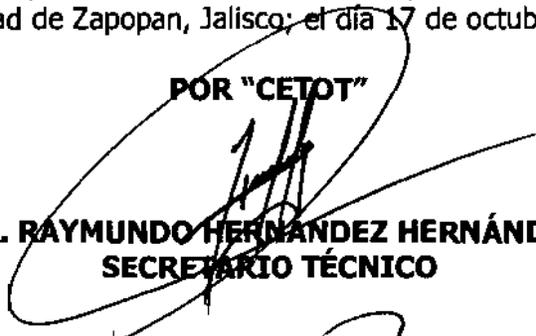
De acuerdo con lo anterior "LA RADIODIFUSORA" será la única responsable ante sus trabajadores empleados para la prestación de los servicios descritos en la primera cláusula de este contrato, respecto de las obligaciones laborales, incluyendo en forma enunciativa el pago de salarios, cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, Infonavit y AFORE.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes manifiestas que no hay error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que invalide los efectos del presente contrato, por lo que se suscribe ante la presencia de los testigos.

DÉCIMA CUARTA.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse a los tribunales de la ciudad de Guadalajara, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su legal alcance, lo firman por triplicado en la ciudad de Zapopan, Jalisco; el día 17 de octubre de 2013.

POR "CETOT"

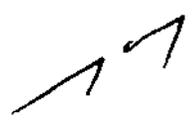

DR. RAYMUNDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO TÉCNICO

POR " LA RADIODIFUSORA "


C.P. JOSÉ ENRIQUE IBARRA MAGDALENO
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


LIC. HÉCTOR MANUEL ROBLES GUTIÉRREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN


LIC. MAYRA IMELDA GARCÍA MENDOZA
DIRECTORA DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ESPACIOS PUBLICITARIOS CELEBRADO ENTRE EL CETOT Y LA EMPRESA ACTIVA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2013.



ANEXO 1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ESPACIOS PUBLICITARIOS

Sinergia Vital

Programa de radio, CETOT.



Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos.

El Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos, es el Órgano Público Descentralizado del Gobierno del Estado responsable de coordinar, vigilar y promover la donación de órganos y tejidos con fines terapéuticos, que tiene como misión consolidar un sistema estatal de trasplantes que permita ofrecer una esperanza de vida y calidad a los pacientes en espera de órganos y tejidos.

Objetivos del CETOT:

- Diseñar, instrumentar, operar y dirigir el Sistema Estatal de Trasplantes.
- Elaborar y aplicar el Programa Estatal de Trasplantes.
- Coordinar sus actividades con el Consejo Nacional de Trasplantes.
- Llevar el registro de receptores.
- Promover la cultura de donación de órganos entre la población.
- Fomentar la investigación y propiciar programas de capacitación.
- Revisar permanentemente la legislación.
- Promover y coordinar la participación de los sectores social y privado.
- Coadyuvar para prevenir el tráfico ilegal de órganos y tejidos.

Programa de radio "Sinergia Vital":

Para lograr incidir en una esperanza y mejor calidad de vida de los pacientes y familias de Jalisco que se encuentran en lista de espera por un órgano o tejido, es necesario fomentar una cultura de donación en la población jalisciense, ante la existencia de mitos y tabúes respecto al tema.

2013, "Año de Belisario Domínguez y 190 Aniversario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco".

CETOT

Para el logro de esta cultura, el Consejo de Trasplantes cuenta con diversas acciones de educación, capacitación, difusión y fomento, brindando además, información permanente y actualizada sobre los beneficios de la donación y sobre la transparencia en el proceso correspondiente; destacando también la campaña que el Consejo Estatal de Trasplantes arrancó al inicio de esta nueva gestión a favor de la donación de córneas, denominada: "En Jalisco donar se Ve bien".

Cabe señalar que actualmente los pacientes en lista de espera por una oportunidad de vida, son 4 mil 547, por lo que se requiere redoblar esfuerzos y fomentar esta cultura en la entidad.

Estación:

Por lo anterior, se contempla por parte importante de las estrategias de Difusión del CETOT, contar con un espacio radiofónico para fomentar la cultura de la donación, bajo el nombre de: "SINERGIA VITAL", debido a que la donación entre el donador y el receptor del órgano o tejido, constituye una sinergia de vida. Este programa se transmitirá en la estación "Radio Vital" del Grupo radiofónico "Unidifusión", en el 1310 de a.m.

Periodicidad:

Este espacio se transmitirá semanalmente, los viernes de las 14:00 a las 15:00 hrs. y los tópicos a tratar serían, entre otros, los siguientes:

- Información médica: muerte cerebral, donación de vivo, donación cadavérica, Coordinadores de trasplantes, hospitales con licencia, etc.
- Mitos y tabúes sobre la donación de órganos.
- Información sobre cursos, congresos y formación en la materia.
- Prevención,
- Nutrición para trasplantados y pacientes en lista de espera,
- Testimonios de: Donadores, pacientes en lista de espera, familias benefactoras y beneficiarias con la donación, etc.
- Campañas de fomento a la cultura de la donación.

Público:

El público contemplado es de 14 años en adelante; pues son temas dirigidos a la familia en general, pues es la familia la institución donde debe cultivarse el valor por la vida y fomentarse el altruismo y la solidaridad que significa la donación de órganos y tejidos a favor de los pacientes y familias de nuestro estado, en espera de esta oportunidad de vida, o de mejorar su salud.

2013, "Año de Belisario Domínguez y 190 Aniversario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco".